



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

### Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-35784288-GCABA-OGDAI

---

#### VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-29884464-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-35784288-GCABA-OGDAI; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-35784288-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 22 de septiembre de 2023 contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 9 de agosto de 2023, un vecino solicitó la información correspondiente al Mapa del Delito para el año 2022 y el primer semestre del 2023 y pidió se le explique por qué no se encuentra actualizado el *dataset*;

Que, el 22 de septiembre de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por la falta de respuesta a su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que la interposición del reclamo fue correcta toda vez que el sujeto obligado no emitió respuesta dentro del plazo legal para hacerlo (artículo 10 de la Ley N° 104). En consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 11 de octubre de 2023, el sujeto obligado formuló su descargo mediante nota NO-2023-38089253-GCABA-MJYSGC. Explicó que la información de estadística delictiva se encuentra publicada para los años 2016 a 2021 en el Mapa del Delito y que el *dataset* correspondiente se encuentra disponible en el Portal de Datos Abiertos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Acompañó hipervínculos para ambos sitios *web*. Asimismo, indicó que los datos correspondientes al año 2022 serían publicados en el año en curso pero sin precisar una fecha cierta. Por otro lado, en cuanto al año 2023, expresó que los datos serían publicados durante el año 2024 en las mismas plataformas;

Que, posteriormente, el día 24 de octubre de 2023, el sujeto obligado procedió a ampliar su descargo mediante nota NO-2023-39596795-GCABA-DGTALMJYS. Remitió lo informado por la Subsecretaría Seguridad Comunal e Investigación Criminal mediante providencia PV-2023-39596357-GCABA-SSSCEIC. Esta Subsecretaría explicó que el “Mapa del Delito” del año 2022 será publicado en el mes de noviembre del corriente. Por otro lado, con respecto a la publicación correspondiente al año 2023, indicó que para la elaboración del mapa y del Informe de Estadística Criminal, se requiere de la recopilación, procesamiento y análisis de la información concerniente a las actividades delictivas que se desarrollan en el territorio de la Ciudad, el cual se publica anualmente de acuerdo a lo establecido por el artículo 59 de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública (Ley 5688 y modificatorias). Agregó que la información estadística criminal que publica el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no es un proceso automático, sino que la totalidad de sus registros son revisados y auditados por un equipo de trabajo del Ministerio de Justicia y Seguridad, para un adecuado cumplimiento de los principios rectores de la gestión de la seguridad pública que determina ley, respecto al gobierno civil y a la confiabilidad de la información estadística. En consecuencia, expresó que al tratarse de datos aún en proceso de análisis y producción, sumado al cambio de gestión local y de autoridades previstas para el mes de diciembre del corriente, resulta materialmente imposible estimar fecha de publicación del año próximo. Sin perjuicio de ello, señaló que una vez recopilada la información obrante en registros públicos será colocada a disposición en el Mapa del Delito accesible en la dirección <https://mapa.seguridadciudad.gob.ar/> y en el Informe de Estadística Criminal de la Ciudad de Buenos Aires que lo complementa, descargable desde el menú de opciones del sitio *web* institucional mencionado, conforme lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública, toda vez que la información producida por el sistema de gestión de información de seguridad pública es de libre acceso a través del sitio *web* del Gobierno de la Ciudad;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

